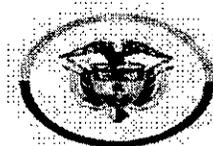


INFORME DE SECRETARIA: Quibdó, 27 de febrero de 2025. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso con la información que regresó del superior, el cual adicionó el numeral tercero de la parte resolutive, dispuso que el incidente de regulación de honorarios promovido por la apoderada de COLFONDOS, debe ser materia de conocimiento y decisión por el Juzgado de primera instancia y confirmar en lo demás la sentencia apelada. Ordene señora juez.

OLIVA CARDONA PINO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

QUIBDÓ – CHOCO

Palacio de justicia Of. 306 Tercer Piso

J02lcqdo@cendoj.ramajudicial.go.co

AUTO INTERLOCUTORIO No.148

Quibdó, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BEATRIZ RINCON NIETO
DEMANDADO:	PORVENIR – COLPENSIONES
RADICADO:	270013105002-2022-00135-00

Teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Quibdó, mediante providencia del 17 de mayo de 2024, adicionó el numeral tercero de la parte resolutive, dispuso que el incidente de regulación de honorarios promovido por la apoderada de COLFONDOS, debe ser materia de conocimiento y decisión por el juzgado de primera instancia y confirmó en lo demás la sentencia apelada, a la cual se le concedió recurso de apelación interpuesto por los demandados, se dispondrá obedecer y cumplir lo ordenado por el superior.

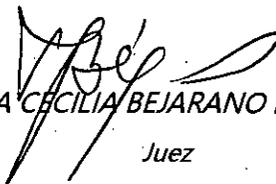
Por otra parte, siendo que se condenó en costas dentro del presente proceso a los demandados SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, , procederá el despacho a fijar las agencias en derecho en la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para el año 2023 (\$1.160.000.00), cada fondo privado pagará medio salario mínimo mensual legal vigente (\$580.000.00), agencias que serán incluidas en la liquidación del crédito conforme al acuerdo 1887 del concejo superior de la judicatura. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal Superior de Quibdó, que mediante providencia del 23 de enero de 2025, revocó parcialmente los numerales primero y segundo de la parte resolutive, adicionó y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este despacho judicial.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000.00), para cada fondo privado la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$580.000.00), agencias en derecho que serán incluidas en la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez

CERTIFICO: Que el auto que antecede fue notificado en el estado No. _____ el día _____
de _____ 2025, fijado en la secretaria del Juzgado. HORA: 7:30 A.M.

YALIRA PARRA TORRES
Secretaria

Oliva C.